

ACUERDO QUE CREA Y ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el artículo 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad de la comunidad universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, y podrá organizarse como lo estime conveniente, a fin de generar las condiciones necesarias que impulsen las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria en los ámbitos de salud, deportivo y de recreación como complemento a la formación integral de los alumnos y la actividad institucional de los académicos, en un ambiente de seguridad.

Que el 15 de febrero de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que crea y determina la estructura y organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que el 15 de noviembre de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que reorganiza la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se crean las Direcciones Generales de Servicios Generales y de Servicios Médicos, las cuales quedaron adscritas a dicha Secretaría.

Que a través del numeral 6 del Acuerdo que reestructura la Administración Central para fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004, se transfirió la Dirección General de Servicios Generales a la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que en el Considerando octavo del Acuerdo que Reorganiza las funciones y estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015, señala que por la naturaleza de los servicios que brinda la Institución a la comunidad universitaria, resulta conveniente que la Dirección General de Servicios Médicos se encuentre adscrita a la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que es importante crear la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria en sustitución de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria con el objeto de fortalecer sus funciones para que contribuya al desarrollo de los integrantes de la comunidad universitaria, a través de mejorar su calidad de permanencia en esta Casa de Estudios dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios para ampliar y complementar su formación integral o actividad institucional, según corresponda, atendiendo a las necesidades institucionales.

Que dentro de la reestructuración administrativa y de gestión institucional de esta Secretaría, es necesario dotarla con una Dirección General responsable del diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea y establece las funciones y estructura de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, en sustitución de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO.- Son funciones de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño e implementación de las políticas institucionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad universitaria, mejorando la calidad de su permanencia en la Institución dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios;
- II. Colaborar con las entidades académicas y dependencias universitarias, así como con instancias externas para establecer medidas de atención a las necesidades de las personas con alguna discapacidad;
- III. Contribuir a que la comunidad estudiantil cuente con atención extracurricular y la comunidad académica con los medios necesarios para desarrollarse en un marco social y cultural adecuado, como complemento de su formación académica y de su actividad institucional, respectivamente;
- IV. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;
- V. Fomentar el intercambio entre universitarios, prestando asesoría a las entidades académicas y dependencias universitarias, respecto a las diversas posibilidades y modalidades de cooperación institucional en favor de la comunidad universitaria;
- VI. Orientar el servicio social integral a la atención de las áreas más necesitadas del país, así como a la atención de los requerimientos de la propia comunidad universitaria, mediante actividades coordinadas con los organismos competentes universitarios e instancias externas;
- VII. Promover modelos de atención para alumnos y egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- VIII. Promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas de la Institución para infundir la formación de una cultura física, en sus vertientes recreativa, formativa y competitiva de alto rendimiento en la comunidad estudiantil, así como la formación y atención a los equipos representativos de la Universidad;
- IX. Promover y contribuir a la conservación de la salud de la comunidad universitaria, particularmente los

- X. alumnos, para lograr el máximo de sus capacidades físicas y mentales, y colaborar con las autoridades competentes en materia de servicios de salud;
- XI. Impulsar políticas de prevención de incidencias que afecten la integridad de la comunidad universitaria y de la propia Institución;
- XII. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- XIII. Establecer y mantener vínculos con los egresados, para que continúen integrados a la comunidad universitaria;
- XIV. Realizar, promover, coordinar y mantener esfuerzos para lograr una mejor vinculación de la Universidad con la sociedad;
- XV. Coordinar y supervisar el diseño y la planeación de las políticas, los programas, los proyectos y las actividades que realicen las direcciones generales y áreas que integran el subsistema para asegurarel cumplimiento de sus funciones, misión y objetivos, así como evaluar los resultados correspondientes y, en su caso, promover las medidas correctivas adecuadas, y
- XVI. Las que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

TERCERO.- Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, quedará conformada por:

- I. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- II. Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
- III. Dirección General del Deporte Universitario;
- IV. Dirección General de Atención a la Salud;
- V. Dirección General de Prevención y Protección Civil;
- VI. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, y
- VII. Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM.

La Secretaría contará, asimismo, con el apoyo de las unidades de coordinación y supervisión que el Rector apruebe, a propuesta del Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria.

CUARTO.- Son funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de atención a la comunidad universitaria, con un enfoque integral;
- II. Desarrollar, promover y coordinar, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones y organizaciones externas a la Universidad, programas y actividades para favorecer la formación integral de la comunidad universitaria;
- III. Promover, organizar y coordinar actividades y programas dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, encaminados a fomentar valores, virtudes, hábitos y proyectos para el cuidado de sí mismos, como elemento indispensable para el desarrollo integral de toda persona;
- IV. Operar la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad y evaluar su funcionamiento. Del

- V. mismo modo, dar seguimiento a los acuerdos emanados de su Comité Técnico y coadyuvar a su cumplimiento y correcto desempeño;
- VI. Promover, organizar y coordinar actividades y programas que propicien la formación ciudadana de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de sus valores universitarios para fortalecer su orgullo de pertenencia e identidad con la Institución y fomentar su participación ciudadana y social;
- VII. Fomentar el desarrollo de mecanismos de participación entre las comunidades académicas que amplíen su interrelación y fortalezcan su vinculación con otros sectores de la comunidad universitaria;
- VIII. Promover, organizar y coordinar programas encaminados a mejorar la relación de la comunidad universitaria con el medio ambiente, para favorecer una mejor comprensión y atención al cuidado de su entorno ecológico, social y comunitario;
- VIII. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, las entidades académicas y las dependencias, así como el intercambio entre ellas, para promover iniciativas que estimulen el conocimiento y sensibilidad cultural y artística de la comunidad, así como el reconocimiento e impulso del talento universitario;
- IX. Proponer, dar seguimiento y aplicar normas administrativas y criterios generales para la atención y realización de servicios socioculturales a la comunidad universitaria;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas,
- XI. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

QUINTO.- Son funciones de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de orientación educativa, servicio social, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para alumnos; así como brindar información acerca de servicios y programas de la Universidad y de otras instituciones públicas, sociales y privadas que atienden asuntos y problemas de la población juvenil;
- II. Realizar estudios acerca de los avances de la orientación educativa y, con base en ellos, fomentar acciones, diseñar y operar programas que coadyuven a potenciar el aprovechamiento académico de los alumnos;
- III. Establecer programas específicos para favorecer la calidad de la permanencia en la Institución y el desempeño académico de los alumnos, que incluyan el otorgamiento de apoyos económicos y otros estímulos, de conformidad con los criterios que establezcan las instancias competentes;
- IV. Coordinar, operar y evaluar los programas de becas para bachillerato y licenciatura, promover la expansión del número de sus beneficiarios; garantizar la adecuada asignación de estos apoyos, así como desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información de Becas de la UNAM, que integre y sistematice los datos del conjunto de programas existentes en la Institución;

- V. Coordinar los procesos para el otorgamiento de premios y reconocimientos para los alumnos de la Universidad;
 - VI. Proponer, aplicar y evaluar políticas generales para dar cumplimiento a la prestación del servicio social dispuesto en la normativa vigente;
 - VII. Desarrollar y operar programas de servicio social multidisciplinarios que atiendan las necesidades de la población. Asimismo, administrar el servicio social universitario, en coordinación con facultades, escuelas, institutos y centros;
 - VIII. En coordinación con el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, promover y establecer vínculos con instituciones que apoyen la incorporación de los alumnos y egresados al mercado laboral; difundir las diferentes opciones de empleo entre los alumnos, egresados y las entidades académicas de la Universidad; así como desarrollar y operar el Sistema de Bolsa Universitaria de Trabajo;
 - IX. Aplicar y evaluar modelos de atención para alumnos y egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
 - X. Generar, sistematizar y difundir información en materia de orientación educativa, becas, servicio social y bolsa de trabajo que permita apoyar la permanencia y desempeño académicos de los alumnos, su vinculación social y laboral, así como apoyar a los órganos de decisión de la Universidad para la definición de políticas y lineamientos;
 - XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
 - XII. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.
- SEXTO.-** Son funciones de la Dirección General del Deporte Universitario, las siguientes:
- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa;
 - II. Planear, organizar y coordinar los programas para el desarrollo de la cultura física de la comunidad universitaria, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan su formación integral y su desarrollo físico, psicológico, ético y social;
 - III. Coordinar el desarrollo de programas para estimular la activación física de la comunidad universitaria, así como el deporte formativo entre los alumnos, con criterios de inclusión que permitan inculcar actitudes y valores universitarios; asimismo, instituir criterios de selección adecuados que consoliden el deporte universitario representativo;
 - IV. Impulsar la investigación multidisciplinaria del deporte que fortalezca programas académicos y deportivos de excelencia;
 - V. Desarrollar y conducir programas académicos para la formación profesional, capacitación, actualización y desarrollo humano de quienes participan en el ámbito deportivo universitario;
 - VI. Administrar los recintos que se destinan para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución. En todos los casos, mantener la coordinación con las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que soliciten dichos recintos para su eficiente utilización;
 - VII. Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la activación física y la práctica del deporte, así como la adaptación de espacios para la programación de actividades deportivas;
 - VIII. Promover y coordinar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
 - IX. Desarrollar las aptitudes de los deportistas universitarios y fortalecer las estrategias de detección temprana de talentos para atenderlos y potenciar sus capacidades hacia un alto rendimiento deportivo;
 - X. Designar y remover a los entrenadores y personal especializado, técnico y auxiliar que se ocuparán del desarrollo deportivo y recreativo universitario;
 - XI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y la activación física hacia la comunidad universitaria y la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;
 - XII. Promover y difundir las actividades y programas vinculados a la cultura física para fortalecer la participación de la comunidad universitaria;
 - XIII. Promover alianzas con los sectores público y privado a fin de obtener recursos en beneficio del deporte universitario;
 - XIV. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
 - XV. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO.- Son funciones de la Dirección General de Atención a la Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de salud e integridad de la comunidad universitaria; asimismo, coordinar las acciones y objetivos que en materia de atención a la salud se realizan en la Universidad;
- II. Planear, desarrollar, realizar y evaluar programas de fomento a la salud y prevención de riesgos para la comunidad universitaria;
- III. Proporcionar atención primaria a la salud de la población estudiantil y atención de urgencias a la comunidad universitaria;
- IV. Planear, organizar y efectuar estudios sobre aspectos relacionados con la salud de los alumnos;
- V. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios complementarios a los que puede acudir en caso de enfermedad o accidente, en coordinación con otras dependencias universitarias e instituciones de salud del sector público y privado;
- VI. Planear, desarrollar, apoyar y dar seguimiento a los programas de atención y control de en-

- fermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, en coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones del Sector Salud;
- VII. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
- VIII. Verificar y vigilar las condiciones de higiene de los establecimientos que expenden alimentos dentro de los *campi* universitarios;
- IX. Diseñar programas de prevención de enfermedades, de educación y de fomento de la salud, dirigidos a los alumnos y al personal de la UNAM, así como de otras instituciones;
- X. Participar en el desarrollo de los programas de servicio social de las carreras del área de la salud y afines;
- XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados que establezca la normativa universitaria;
- XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XIII. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

OCTAVO.- Son funciones de la Dirección General de Prevención y Protección Civil, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria;
- II. Coadyuvar, apoyar y evaluar la protección de las instalaciones universitarias, en colaboración con las entidades académicas, dependencias universitarias y áreas competentes, conforme a las directrices establecidas por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, con la finalidad de salvaguardar a la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario;
- III. Brindar el apoyo y asesoría que requieran las entidades académicas y dependencias universitarias en situaciones de carácter especial y extraordinario, como la realización de eventos docentes, de investigación, culturales, deportivos y recreativos que así lo requieran;
- IV. Atender, en el ámbito de su competencia, las incidencias que afecten la integridad de la comunidad universitaria, sus bienes o patrimonio, así como proporcionar la información que requiera la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la atención y el desahogo de las quejas y denuncias que, con motivo de las mismas, presenten los afectados;
- V. Establecer, coordinar y desarrollar las acciones de protección civil en las etapas de prevención, auxilio y restablecimiento; asimismo, promover la cultura de la protección civil entre la comunidad universitaria;
- VI. Atender emergencias y siniestros, por medio de la Central de Atención de Emergencias y del Departamento de Combate de Siniestros (BOMBEROS);

- VII. Administrar integralmente el Estadio Olímpico Universitario y los estacionamientos adyacentes, para su uso, promoción, mantenimiento, resguardo y custodia tanto de las áreas, como de los vehículos ahí estacionados y coordinarse con la Dirección General del Deporte Universitario para la realización de actividades deportivas, así como con la Dirección General de Obras y Conservación en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinar los servicios de correspondencia en todas sus modalidades, en apoyo a la Administración Central de la UNAM;
- IX. Participar en los comités y cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

NOVENO.- Son funciones de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- II. Planificar la atención de los requerimientos en materia de movilidad en Ciudad Universitaria, para mejorar la vialidad y educación vial de los usuarios del Sistema de Transporte Interno, en sus distintas modalidades;
- III. Apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al campus central incluyendo el servicio público de transporte concesionado;
- IV. Proporcionar los servicios de transporte interno, mediante un sistema integral que priorice las opciones ambientalmente sustentables;
- V. Concertar con las autoridades locales la prestación del servicio público de transporte para la atención a la comunidad de los *campi* universitarios;
- VI. Establecer y actualizar, en coordinación con las instancias universitarias competentes, la normativa en materia de organización y funcionamiento de los archivos de la Institución;
- VII. Salvaguardar el Archivo General de la UNAM, los expedientes de alumnos y estudiantes de instituciones incorporadas, y proporcionar servicios de consulta y recuperación de documentos;
- VIII. Realizar actividades de control y registro del parque vehicular universitario para efectos de trámites administrativos externos;
- IX. Administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
- X. Supervisar el funcionamiento de los jefes de servicios adscritos, para el correcto desarrollo de las actividades de intendencia;

- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
- XIII. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO.- Son funciones del Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de Vinculación con los Egresados de la UNAM;
- II. Organizar, desarrollar y gestionar una red de vinculación permanente con los egresados que permita afianzar sus lazos con la comunidad a favor de la Universidad;
- III. Planear, coordinar e instrumentar programas de apoyo a los alumnos universitarios con la participación de los egresados;
- IV. Realizar estudios sobre las condiciones en que los egresados de la Universidad se incorporan al ámbito laboral y difundirlos entre las instancias universitarias competentes;
- V. Promover, coordinar y divulgar, con la colaboración de las entidades académicas y dependencias universitarias, acciones y programas de participación académica para apoyar las tareas de los egresados en favor de la Universidad y la cobertura de sus necesidades de actualización profesional;
- VI. Divulgar las actividades que realicen los egresados en beneficio de la Universidad y de la sociedad, y propiciar su reconocimiento público;
- VII. Elaborar y mantener continuamente actualizada una base de datos que permita caracterizar el perfil de los egresados de la Universidad, así como sus necesidades académicas, de actualización y su distribución geográfica;
- VIII. Explorar fuentes alternas de financiamiento para la Universidad, con la participación de los egresados, a través de la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que redunden en beneficios para los egresados y la comunidad universitaria en general;
- IX. Integrar, promover y difundir los diferentes servicios que la UNAM pueda ofrecer a la comunidad de egresados;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efectos el *Acuerdo que crea y determina la estructura y organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria* publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de febrero de 2001 y el numeral 6 del *Acuerdo que reestructura la Administración Central para fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria* publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004.

TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Servicios Médicos ahora Dirección General de Atención a la Salud pasan a formar parte de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO.- Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales así como los aspectos laborales, que la extinta Dirección General de Servicios Generales, ahora Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, transfiera a la Dirección General de Prevención y Protección Civil, se harán en estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Las disposiciones de la normativa universitaria que refieran las funciones y denominaciones de las dependencias siguientes: Dirección General de Atención a la Comunidad Universitaria, Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, Dirección General de Servicios Generales, Dirección General de Servicios Médicos y Programa de Vinculación con los Exalumnos de la UNAM, deberán entenderse que se refieren a: Dirección General de Atención a la Comunidad, Dirección General de Orientación y Atención Educativa, Dirección General del Deporte Universitario, Dirección General de Servicios Generales y Movilidad y a la Dirección General de Prevención y Protección Civil, Dirección General de Atención a la Salud y Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, respectivamente.

SEXTO.- Las disposiciones de la normativa universitaria que establezca la participación de la Dirección General de Servicios Generales en instancias universitarias y cuerpos colegiados relativas a las funciones asignadas en este Acuerdo a la Dirección General de Prevención y Protección Civil serán asumidas por esta última dependencia.

SÉPTIMO.- En un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo en *Gaceta UNAM*, el Rector propondrá al Consejo Universitario el proyecto de modificación al Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de sustituir a la Comisión Coordinadora del Servicio Social por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, instancia universitaria que coordinará la prestación del servicio social universitario; con el objeto de armonizar las normas universitarias y así lograr una mejor y más eficiente administración.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., 10 de diciembre de 2015
EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la UNAM

- Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General
- Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional
- Acuerdo que Crea y Establece las Funciones y Estructura de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria



GACETA
UNAM

Suplemento Especial

Ciudad Universitaria, 5 de noviembre de 2018



ACUERDO QUE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que la Universidad revisa y actualiza permanentemente su estructura administrativa con el propósito de fortalecer la coordinación y calidad en la gestión institucional, dentro del marco de las atribuciones que la Legislación Universitaria confiere a las distintas autoridades de esta Casa de Estudios.

Que los programas estratégicos en que se sustenta la visión de la Universidad son traducidos en acciones concretas como la protección a los derechos humanos de todas las personas que integran la comunidad universitaria, la adecuada vigilancia del *campus* universitario, la optimización de los recursos y la correcta planeación con el objeto de propiciar las mejores herramientas que coadyuven al logro de los fines sustantivos de la Universidad.

Que es importante la reestructuración administrativa y de gestión, con el objeto de que la Universidad consolide su presencia nacional e internacional y garantice la calidad institucional a través de procesos sistemáticos de planeación y evaluación.

Que las funciones y estructura administrativa de las diversas Secretarías, han sido modificadas atendiendo a las necesidades institucionales, por lo que resulta pertinente reorganizar estas instancias universitarias a fin de fortalecer el impacto de sus funciones sustantivas en el ámbito escolar, académico y administrativo.

Que para el logro de los objetivos planteados, resulta pertinente reorganizar la estructura de la administración central, otorgando el debido énfasis en aquéllas áreas de apoyo a las actividades sustantivas de la institución.

Que es pertinente crear la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria en sustitución de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria con el objeto de disponer de mayores elementos para el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias

en materia de prevención y atención de riesgos, de servicios generales, movilidad y transporte, así como a la atención del espaciamiento y la salud.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría General se reorganiza en sus funciones y estructura administrativa.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Institucional se reorganiza en sus funciones y estructura administrativa.

TERCERO. La Oficina del Abogado General, cambia su denominación a Oficina de la Abogacía General.

CUARTO. Desaparece la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria.

QUINTO. Se crea la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

SEXTO. Las funciones de la extinta Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria se transfieren a las secretarías General, de Desarrollo Institucional, y de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

SÉPTIMO. A efecto de precisar la forma en que se reorganizan las funciones y estructura administrativa de las secretarías General y de Desarrollo Institucional y especificar las correspondientes de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, con esta fecha se expiden por separado los Acuerdos respectivos.

OCTAVO. La Dirección General de Orientación y Atención Educativa y el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM se transfieren a la Secretaría General.

NOVENO. La Dirección General del Deporte Universitario se transfiere a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

DÉCIMO. Desaparece la Coordinación de Vinculación Institucional y se crea la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

DÉCIMO PRIMERO. Desaparece la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales y se crea

la Dirección General de Repositorios Universitarios adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

DÉCIMO SEGUNDO. Las direcciones generales de Atención a la Comunidad, de Atención a la Salud, de Prevención y Protección Civil, y de Servicios Generales y Movilidad se transfieren a la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

DÉCIMO TERCERO. Desaparece la Dirección General de Prevención y Protección Civil y se crea la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria adscrita a la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría General se conforma de la manera siguiente:

- I. Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular;
- II. Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario;
- III. Coordinación General de Estudios de Posgrado;
- IV. Dirección General de Administración Escolar;
- V. Dirección General de Asuntos del Personal Académico;
- VI. Dirección General de Bibliotecas;
- VII. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios;
- VIII. Dirección General de Orientación y Atención Educativa, y
- IX. Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Institucional se conforma de la manera siguiente:

- I. Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales;
- II. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- III. Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad;
- IV. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. Dirección General del Deporte Universitario;
- VI. Dirección General de Evaluación Institucional;
- VII. Dirección General de Planeación, y
- VIII. Dirección General de Repositorios Universitarios.

DÉCIMO SEXTO. La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria se conforma de la manera siguiente:

- I. Coordinación Académica de Capacitación, Valores y Entornos Universitarios;
- II. Coordinación General de Enlace y Seguimiento;
- III. Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria;

IV. Dirección General de Atención a la Comunidad;
V. Dirección General de Atención a la Salud, y
VI. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales, así como tratándose de espacios físicos, se harán previo estudio y en estricto apego a la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables. Asimismo, con el fin de no afectar el adecuado funcionamiento de las dependencias universitarias, la ejecución de las modificaciones a la estructura administrativa estará sujeta a programas que permitan que el proceso se realice en forma racional, sistemática y ordenada.

TERCERO. Los aspectos laborales de la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Las obligaciones contraídas por las dependencias que desaparecen o se incorporan, serán asumidas por aquellas que absorban las respectivas funciones, según se determine en cada acuerdo específico.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la fecha del presente Acuerdo, continuarán su trámite en las dependencias correspondientes, en términos de las presentes disposiciones.

SEXTO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar que modifica el diverso por el que se crea y establecen las funciones y estructura de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de abril de 2018.

SÉPTIMO. En un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la publicación del presente se emitirá el acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de la Oficina de la Abogacía General.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de noviembre de 2018
El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers



ACUERDO QUE REORGANIZA LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 15 de agosto de 2018 el Consejo Universitario aprobó la creación del Consejo Académico de Posgrado y de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, lo cual hace necesario modificar la denominación y reestructurar las funciones de la actual Coordinación de Estudios de Posgrado.

Que el 30 de noviembre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, estableciendo las funciones de dicha Secretaría.

Que con esta misma fecha se expide el Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la UNAM, con el cual desaparece la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, crea la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Dirección General de Orientación y Atención Educativa y el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM se transfieren a la Secretaría General.

Que la Secretaría General coadyuva con el Rector en la dirección de la Universidad, a través del quehacer institucional de los diversos cuerpos colegiados, la coordinación de los programas para la superación y mejor desempeño del personal académico de la Institución, y de vigilancia de las disposiciones de la Legislación Universitaria sobre inscripción y revalidación de estudios, así como de los procedimientos y trámites correspondientes.

Que es importante la reestructuración administrativa y de gestión institucional de la Secretaría General de la UNAM, con el objeto de fortalecer sus funciones para que la Universidad reafirme la excelencia académica que la distingue.

Quedan las funciones y estructura administrativa de la Secretaría General, han sido modificadas en diversas ocasiones atendiendo a las necesidades institucionales, por lo que resulta necesario reorganizar a esa instancia universitaria vinculada

con las funciones sustantivas de la Universidad, con el fin de fortalecer el desarrollo de los integrantes de la comunidad universitaria en materia de orientación educativa, servicio social, becas, reconocimientos y su incorporación al mercado laboral, fomentando vínculos con las y los egresados.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reorganiza la Secretaría General en sus funciones y estructura.

SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

- I. Colaborar con la persona titular de la Rectoría en la dirección de la Universidad;
- II. Presidir el Consejo Académico de Posgrado;
- III. Propiciar la interacción entre las distintas entidades académicas en el desarrollo y reestructuración de los programas de Posgrado; participar en la definición de las políticas, lineamientos generales y operativos del Sistema de Estudios de Posgrado, así como elaborar el Plan de Desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- IV. Establecer el marco general para la evaluación educativa de los alumnos de la Institución, propiciando la profesionalización de dicho proceso;
- V. Colaborar con la persona titular de la Rectoría en la coordinación del sistema participativo de planeación y evaluación académicas;
- VI. Coordinar los programas de apoyo para el desarrollo integral del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Proponer modelos curriculares innovadores acordes con la realidad nacional e internacional;
- VIII. Auxiliar a las entidades académicas en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas de estudio;
- IX. Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje novedosas;
- X. Apoyar y coordinar la labor de los cuerpos colegiados para que fortalezcan su participación en la conducción académica de la UNAM;
- XI. Contribuir en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, particularmente en la formación de profesionistas y técnicos útiles a la sociedad, mediante los servicios de administración escolar que esta Casa de Estudios ofrece;
- XII. Promover innovaciones educativas que mejoren la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en los diversos niveles educativos de la Institución;
- XIII. Establecer y coordinar el marco general de apoyo que se brinde para la superación y mejor desempeño del personal académico de la Institución;

- XIV. Dar validez a los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje durante la vida académica de los alumnos en la Institución, desde su ingreso hasta la conclusión de sus estudios;
- XV. Otorgar validez a los estudios realizados en instituciones educativas distintas a la UNAM, mediante la incorporación y la revalidación de estudios, fomentando la vinculación académica, cultural y deportiva entre la Universidad Nacional y su Sistema Incorporado;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la legislación sobre inscripción y revalidación de estudios, así como los procedimientos y trámites administrativos inherentes;
- XVII. Coordinar el Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- XVIII. Conducir el Programa Institucional de Tutoría;
- XIX. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;
- XX. Fomentar el intercambio entre universitarios, prestando asesoría a las entidades académicas y dependencias universitarias, respecto a las diversas posibilidades y modalidades de cooperación institucional en favor de la comunidad universitaria;
- XXI. Orientar el servicio social integral a la atención de las áreas más necesitadas del país, así como a la atención de los requerimientos de la propia comunidad universitaria, mediante actividades coordinadas con los organismos competentes universitarios e instancias externas;
- XXII. Promover modelos de atención para el alumnado y las y los egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- XXIII. Establecer y mantener vínculos con las y los egresados, para que continúen integrados a la comunidad universitaria;
- XXIV. Apoyar los trabajos de los programas adscritos a esta Secretaría, y
- XXV. Las que le confiera la persona titular de la Rectoría y la Legislación Universitaria.

TERCERO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el apoyo a los cuerpos colegiados y la coordinación de las dependencias adscritas a ella, la Secretaría General contará con las siguientes dependencias:

- I. Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular;
- II. Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario;
- III. Coordinación General de Estudios de Posgrado;
- IV. Dirección General de Administración Escolar;
- V. Dirección General de Asuntos del Personal Académico;
- VI. Dirección General de Bibliotecas;
- VII. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios;
- VIII. Dirección General de Orientación y Atención Educativa; y
- IX. Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM.

CUARTO. La Dirección General de Evaluación Educativa forma parte de la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular y conserva sus funciones.

QUINTO. Son funciones de la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular, las siguientes:

- I. Establecer lineamientos generales para la mejoría de la calidad de los procesos educativos y de evaluación;
- II. Planear, desarrollar y proponer modelos curriculares innovadores congruentes con la misión y visión institucionales, acordes con la realidad del país e internacional;
- III. Colaborar con las diversas instancias institucionales en la creación, diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje novedosas, basadas en la mejor evidencia educativa disponible;
- IV. Promover, generar y evaluar innovaciones educativas que contribuyan a modernizar y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diversos niveles de estudios de la Institución;
- V. Colaborar con las entidades académicas en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas de estudio;
- VI. Establecer el marco de referencia de la evaluación del y para el aprendizaje de los alumnos, propiciando la profesionalización de la evaluación educativa y la alineación de la misma con el currículo y los métodos de enseñanza;
- VII. Coadyuvar con las instancias pertinentes de la Universidad en la generación, análisis y diseminación de trabajos de investigación en educación y evaluación relevantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Participar con instituciones y organismos nacionales e internacionales afines en la discusión, revisión y desarrollo de métodos educativos e innovación curricular que fortalezcan la educación superior a nivel institucional y nacional;
- IX. Diseminar y dar seguimiento a las experiencias de innovación educativa, desarrollo curricular y evaluación realizadas en la UNAM;
- X. Suministrar a las instancias que la Rectoría determine, los resultados de los estudios de evaluación, así como aquellos de los programas de desarrollo educativo realizados en la dependencia;
- XI. Proponer y generar materiales de apoyo sobre temas y problemas de evaluación y de desarrollo educativo que contribuyan a beneficiar la calidad de las funciones sustantivas que realizan las entidades académicas y, en particular, su personal académico y alumnos;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

SEXTO. Son funciones de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario:

- I. Auxiliar al Secretario General en el cumplimiento de las responsabilidades que le son inherentes en relación con el Consejo Universitario y sus comisiones;



- II. Fungir como la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario;
- III. Apoyar las tareas del Seminario de Problemas Científicos y Filosóficos;
- IV. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normatividad universitaria se le designe como representante, y
- V. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO. Son funciones de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, las siguientes:

- I. Representar al posgrado universitario ante instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- II. Fungir como la Secretaría Ejecutiva del Consejo Académico de Posgrado;
- III. Propiciar la reestructuración de los programas de posgrado de acuerdo a la Legislación Universitaria;
- IV. Promover y difundir los programas de posgrado entre la comunidad universitaria nacional e internacional;
- V. Participar en la definición de las políticas y lineamientos generales y operativos del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- VI. Elaborar, para aprobación del Consejo Académico de Posgrado, el Plan de Desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- VII. Vigilar la observancia del Reglamento General de Estudios de Posgrado, así como el cumplimiento de la legislación aplicable;
- VIII. Formalizar los convenios de colaboración para impulsar posgrados compartidos en el marco de los espacios comunes de educación, nacionales e internacionales, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Académico de Posgrado;
- IX. Difundir y promover las actividades y la oferta académica del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- X. Definir lineamientos generales para la evaluación global del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAM;
- XI. Asesorar a los comités académicos en el análisis y propuesta de las orientaciones interdisciplinarias de posgrado;
- XII. Promover y asesorar a los programas de posgrado en los procesos de evaluación y acreditación por organismos externos a la UNAM;
- XIII. Administrar los programas de becas y de apoyo a los estudios de posgrado;
- XIV. Gestionar el presupuesto de los programas de posgrado de especialización, maestría y/o doctorado;
- XV. Administrar los recursos ordinarios y extraordinarios del posgrado universitario;
- XVI. Desarrollar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- XVII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

OCTAVO. Son funciones de la Dirección General de Administración Escolar, las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración escolar para los alumnos, desde su selección e ingreso, hasta la terminación de sus estudios; en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado;
- II. Realizar la inscripción, reinscripción y registro a exámenes extraordinarios de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Generales de Inscripción y de Exámenes;
- III. Expedir los grados, títulos, diplomas y certificados que otorga la institución;
- IV. Controlar el registro de los planes y programas de estudio de la institución;
- V. Aplicar la normatividad establecida en el Reglamento General de Inscripciones a los aspirantes aceptados en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado y elaborar las normas operativas que la regulen.
- VI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- VII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

NOVENO. Son funciones de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, las siguientes:

- I. Supervisar el funcionamiento y operación del sistema integral para la formación y desarrollo del personal académico;
- II. Mantener un sistema de información referido al proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, conforme al Estatuto del Personal Académico;
- III. Diseñar, impulsar y administrar los programas de apoyo a la carrera académica, con el fin de contribuir a la formación, actualización, superación y desarrollo del personal académico, así como estimular y reconocer su obra;
- IV. Coordinar la integración de las comisiones dictaminadoras;
- V. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y
- VI. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO. Son funciones de la Dirección General de Bibliotecas las siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (Sistema) conforme a las políticas generales que establezca el Consejo del Sistema Bibliotecario, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México, determinando las medidas que relacionen y desarrolle a las bibliotecas;
- II. Prestar servicios bibliotecarios y de información en sus propias unidades;
- III. Elaborar el plan anual de desarrollo del Sistema con

- la participación de sus instancias y presentarlo a la aprobación del Consejo del Sistema Bibliotecario;
- IV. Coadyuvar con las instancias del Sistema para el cumplimiento de sus funciones y presentar opiniones al Consejo del Sistema Bibliotecario sobre los aspectos operativos necesarios para el buen funcionamiento del propio Sistema;
- V. Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos presupuestarios y de todo tipo que se destinan a los servicios bibliotecarios y de información, así como supervisar su utilización exclusiva para los fines que le fueron asignados;
- VI. Opinar sobre la creación, fusión, edificación, ampliación o remodelación de las bibliotecas, conforme a las solicitudes de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- VII. Aplicar el plan de capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal que labora en las bibliotecas;
- VIII. Difundir los planes, programas e informes que se generen en las instancias del Sistema, así como las evaluaciones que de ellos haga el Consejo del Sistema Bibliotecario;
- IX. Proponer al Consejo del Sistema Bibliotecario la aprobación de normas técnicas, administrativas y de servicio del Sistema y vigilar y supervisar su aplicación;
- X. Realizar los procesos técnicos de los materiales documentales en cualquier formato adquiridos por las bibliotecas y mantener un sistema de información sobre dichos acervos;
- XI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y
- XII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Son funciones de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, las siguientes:

- I. Extender los beneficios de las tres funciones sustantivas de la UNAM a las instituciones educativas particulares, mediante la incorporación y la revalidación de estudios, favoreciendo la vinculación académica, cultural y deportiva entre la Universidad Nacional y su Sistema Incorporado;
- II. Otorgar validez académica a los estudios realizados en instituciones de educación nacionales o extranjeras, distintas a la UNAM, mediante la incorporación, la certificación, la revalidación y la equivalencia de planes y programas de estudios que cumplan con la Legislación Universitaria;
- III. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás disposiciones de la Legislación Universitaria, en las instituciones con estudios incorporados;
- IV. Coordinar la acreditación de estudios de los alumnos de planteles del Sistema Incorporado, que pretendan ingresar a la UNAM, en años posteriores al primero;
- V. Asegurar que las instituciones con estudios incorporados a la UNAM imparten una formación integral de calidad;
- VI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados

- en los que, de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- VII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Son funciones de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de orientación educativa, servicio social, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para el alumnado; así como brindar información acerca de servicios y programas de la Universidad y de otras instituciones públicas, sociales y privadas que atienden asuntos y problemas de la población juvenil;
- II. Realizar estudios acerca de los avances de la orientación educativa y, con base en ellos, fomentar acciones, diseñar y operar programas que coadyuven a potenciar el aprovechamiento académico del alumnado;
- III. Establecer programas específicos para favorecer la calidad de la permanencia en la Institución y el desempeño académico del alumnado, que incluyan el otorgamiento de apoyos económicos y otros estímulos, de conformidad con los criterios que establezcan las instancias competentes;
- IV. Coordinar, operar y evaluar los programas de becas para bachillerato y licenciatura, promover la expansión del número de personas beneficiarias; garantizar la adecuada asignación de estos apoyos, así como desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información de Becas de la UNAM, que integre y sistematice los datos del conjunto de programas existentes en la Institución;
- V. Coordinar los procesos para el otorgamiento de premios y reconocimientos para el alumnado de la Universidad;
- VI. Proponer, aplicar y evaluar políticas generales para dar cumplimiento a la prestación del servicio social dispuesto en la normativa vigente;
- VII. Desarrollar y operar programas de servicio social multidisciplinarios que atiendan las necesidades de la población. Asimismo, administrar el servicio social universitario, en coordinación con facultades, escuelas, institutos y centros;
- VIII. En coordinación con el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, promover y establecer vínculos con instituciones que apoyen la incorporación del alumnado y las y los egresados al mercado laboral; difundir las diferentes opciones de empleo entre el alumnado y las y los egresados y las entidades académicas de la Universidad; así como desarrollar y operar el Sistema de Bolsa Universitaria de Trabajo;
- IX. Aplicar y evaluar modelos de atención para el alumnado y las y los egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- X. Generar, sistematizar y difundir información en materia



de orientación educativa, becas, servicio social y bolsa de trabajo que permita apoyar la permanencia y desempeño académicos del alumnado, su vinculación social y laboral, así como apoyar a los órganos de decisión de la Universidad para la definición de políticas y lineamientos;

XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;

XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y

XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO TERCERO. Son funciones del Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, las siguientes:

I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de Vinculación con los Egresados de la UNAM;

II. Organizar, desarrollar y gestionar una red de vinculación permanente con las y los egresados que permita afianzar sus lazos con la comunidad a favor de la Universidad;

III. Planear, coordinar e instrumentar programas de apoyo al alumnado universitario con la participación de las y los egresados;

IV. Realizar estudios sobre las condiciones en que las y los egresados de la Universidad se incorporan al ámbito laboral y difundirlos entre las instancias universitarias competentes;

V. Promover, coordinar y divulgar, con la colaboración de las entidades académicas y dependencias universitarias, acciones y programas de participación académica para apoyar las tareas de las y los egresados en favor de la Universidad y la cobertura de sus necesidades de actualización profesional;

VI. Divulgar las actividades que realicen las y los egresados en beneficio de la Universidad y de la sociedad, y propiciar su reconocimiento público;

VII. Elaborar y mantener continuamente actualizada una base de datos que permita caracterizar el perfil de las y los egresados de la Universidad, así como sus necesidades académicas, de actualización y su distribución geográfica;

VIII. Explorar fuentes alternas de financiamiento para la Universidad, con la participación de las y los egresados, a través de la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que redunden en beneficios para las y los egresados y la comunidad universitaria en general;

IX. Integrar, promover y difundir los diferentes servicios que la UNAM pueda ofrecer a la comunidad de las y los egresados;

X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y

XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO CUARTO. Adicionalmente, la Secretaría General contará con el apoyo de las instancias siguientes:

I. Unidad Coordinadora de Servicios de Apoyo Administrativo a la Junta de Gobierno y a los Consejos Académicos de Área;

II. Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;

III. Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores de Bachillerato, y

IV. Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el *Campus* Ciudad Universitaria y los *Campi* de la UNAM.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría General y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales, entre otros, se harán en estricto apego a la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa y del Programa de Vinculación con los Egresados adscritos a la extinta Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria se transferirán a la Secretaría General.

CUARTO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la fecha del presente Acuerdo, continuarán su trámite en las dependencias competentes, en términos de las presentes disposiciones.

SEXTO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de noviembre de 2015.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de noviembre de 2018
El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers

ACUERDO QUE REORGANIZA LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 30 de noviembre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, estableciendo las funciones de dicha Secretaría.

Que con esta misma fecha se expide el Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la UNAM, con el cual desaparece la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, crea la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Dirección General del Deporte Universitario se transfieren a la Secretaría de Desarrollo Institucional. De igual forma desaparecen las coordinaciones de Vinculación Institucional y de Colecciones Universitarias Digitales y en su lugar se crean la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad y la Dirección General de Repositorios Universitarios ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional coordina sus acciones en el marco de principios basados en la innovación académica, la creatividad, la movilidad, la flexibilidad y el fortalecimiento institucional.

Que es conveniente reconocer el valor y la importancia que representa en la actualidad la globalización del conocimiento en el ámbito de la educación superior, por lo cual es necesario fortalecer e integrar esfuerzos institucionales para desarrollar y extender el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad.

Que es pertinente la reestructuración administrativa y de gestión de la Secretaría de Desarrollo Institucional, con el objeto de promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria en los ámbitos deportivos y de recreación como complemento a la formación integral de esa comunidad.

Que las funciones y estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Institucional, han sido modificadas atendiendo a las necesidades institucionales, por lo que resulta pertinente reorganizar esta instancia universitaria a fin de fortalecer el impacto de sus funciones sustantivas en el ámbito nacional e internacional.

Que para el logro de los objetivos planteados, resulta pertinente reorganizar la estructura de la administración central, otorgando el debido énfasis en aquéllas áreas de apoyo a las actividades sustantivas de la institución.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reorganiza la Secretaría de Desarrollo Institucional en sus funciones y estructura.

SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Institucional, las siguientes:

- I. Diseñar y desarrollar estrategias que impulsen permanentemente los programas y proyectos que fortalezcan las funciones sustantivas de la Universidad;
- II. Impulsar la presencia de la UNAM a nivel nacional e internacional, mediante programas académicos de colaboración, para el beneficio recíproco;
- III. Promover la internacionalización de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura de la UNAM;
- IV. Contribuir a la descentralización y a la ampliación de la presencia de la UNAM dentro y fuera de México;
- V. Fomentar el intercambio académico y el establecimiento de programas conjuntos con las universidades e instituciones educativas del país y del extranjero;
- VI. Fortalecer la modalidad educativa abierta y a distancia y promover innovaciones académicas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Promover estrategias de colaboración y vinculación institucional que permitan consolidar los programas de docencia, investigación y extensión académica;
- VIII. Proponer estrategias, programas y actividades que fortalezcan la Educación Presencial y la Educación Abierta y a Distancia;
- IX. Desarrollar acciones institucionales de vinculación con gobiernos estatales y locales, que contribuyan a estrechar la relación con distintos sectores de la sociedad, para la atención de sus necesidades;
- X. Trabajar en colaboración con los cuerpos colegiados para fortalecer su participación en la conducción académica de la UNAM, e impulsar la creación de nuevos programas académicos;
- XI. Hacer accesible a los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad, los productos del conocimiento y los bienes que resulten de la investigación científica y humanística, así como de la expresión artística;
- XII. Emplear las tecnologías de información y comunicación para garantizar la preservación y divulgación de los bienes generados por la ciencia, las humanidades y las artes, así como para extraer e integrar de forma novedosa el conocimiento que almacenan;
- XIII. Integrar, organizar y sistematizar a través de una red tecnológica transdisciplinaria el acervo de colecciones que resguarda la UNAM, así como las que genera mediante el trabajo académico cotidiano;
- XIV. Requerir a los titulares de las entidades académico-administrativas adscritas a esta Secretaría su informe y plan de trabajo anual, con el fin de integrarlo al Informe Anual de la persona titular de la Rectoría;
- XV. Promover la realización de análisis, estudios y proyectos relevantes para impulsar y vigorizar el desarrollo institucional;



- XVI. Calendarizar reuniones de trabajo internas que permitan evaluar el avance de los trabajos realizados por cada dirección general o coordinación que dependan de esta Secretaría, así como el desempeño de los trabajos conjuntos coordinados por la misma;
- XVII. Coordinar programas y procesos de planeación y evaluación institucional;
- XVIII. Fomentar y coordinar programas y proyectos de desarrollo, aplicación y uso de las tecnologías de información y comunicación en la Universidad;
- XIX. Dar atención a las necesidades tecnológicas para el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y difusión académica, así como de la gestión universitaria;
- XX. Promover la integración de tecnologías de información y comunicación a los procesos de enseñanza-aprendizaje, robustecer el vínculo entre la docencia e investigación y fomentar la flexibilidad curricular y la movilidad académica;
- XXI. Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por las entidades académicas y dependencias universitarias ubicadas en las distintas regiones del país;
- XXII. Coordinar la prestación y el mejoramiento de los servicios de apoyo a la actividad académica de la Universidad;
- XXIII. Promover la autoevaluación y la evaluación externa;
- XXIV. Coordinar los trabajos de los programas universitarios adscritos a esta Secretaría;
- XXV. Establecer y promover el Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad y crear la Red Universitaria para la Sustentabilidad;
- XXVI. Coordinar las acciones y dar seguimiento a la implementación y desarrollo del Repositorio Institucional UNAM y del Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias;
- XXVII. Promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas de la Institución para infundir la formación de una cultura física, en sus vertientes recreativa, formativa y competitiva de alto rendimiento en la comunidad estudiantil, así como la formación y atención a los equipos representativos de la Universidad, y
- XXVIII. Las que le confiera la persona titular de la Rectoría y la Legislación Universitaria.

TERCERO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el apoyo oportuno a los cuerpos colegiados y la coordinación eficaz de las dependencias adscritas a ella, la Secretaría de Desarrollo Institucional contará con las dependencias siguientes:

- I. Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales;
- II. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- III. Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad;
- IV. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. Dirección General del Deporte Universitario;
- VI. Dirección General de Evaluación Institucional;
- VII. Dirección General de Planeación, y
- VIII. Dirección General de Repositorios Universitarios.

CUARTO. La Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales se conforma por:

- I. La Dirección General de Cooperación e Internacionalización, y

II. El Centro de Enseñanza para Extranjeros.

QUINTO. Son funciones de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, las siguientes:

- I. Planear y coordinar las actividades de internacionalización que realiza la UNAM con el apoyo del Consejo de Cooperación e Internacionalización de la UNAM;
 - II. Ser el enlace con la Red de Macrouniversidades Públicas de América Latina y el Caribe y la Unidad Internacional de Sedes Universitarias;
 - III. Impulsar la internacionalización de la Universidad mediante el desarrollo de estrategias de cooperación con instituciones y organismos, así como divulgar las actividades y oferta educativa institucional, el intercambio académico y la movilidad estudiantil;
 - IV. Representar a la UNAM ante dependencias gubernamentales y delegaciones diplomáticas, instituciones de educación superior, redes de cooperación académica y organismos nacionales e internacionales, para establecer acciones de cooperación académica y de internacionalización;
 - V. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y políticas en materia de cooperación académica e internacionalización, tomados por el Consejo de Cooperación e Internacionalización de la UNAM;
 - VI. Promover y coordinar la suscripción de instrumentos consensuales de colaboración académica con instituciones de educación superior, instituciones y organismos científicos y culturales, nacionales e internacionales;
 - VII. Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de cooperación académica e internacionalización que realiza esta Casa de Estudios a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias, y desarrollar estrategias de comunicación que permitan difundir las oportunidades de colaboración;
 - VIII. Integrar la información institucional sobre las actividades de internacionalización que realiza la Universidad a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias;
 - IX. Fortalecer la enseñanza del español a extranjeros, así como su certificación como lengua extranjera, a través de instrumentos idóneos, así como impulsar la actualización académica de profesores en este ámbito;
 - X. Coordinar las sedes de la UNAM en el extranjero;
 - XI. Apoyar a la comunidad mexicana a través de las sedes de la UNAM en el extranjero, con programas académicos y culturales;
 - XII. Difundir la cultura nacional a través de las sedes de la UNAM en el extranjero, y
 - XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.
- SEXTO.** Son funciones de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, las siguientes:
- I. Coordinar e impulsar, en conjunto con entidades académicas, la creación, el desarrollo y la evaluación permanente de los modelos y las metodologías de enseñanza-aprendizaje en ambientes educativos multimodales;
 - II. Asesorar y apoyar a las entidades académicas en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas de estudio mediados por tecnología, elevando la calidad de los niveles educativos que imparte la institución;

- III. Coordinar y promover el desarrollo académico de una planta docente universitaria que favorezca procesos efectivos de enseñanza-aprendizaje, mediante una formación personalizada para ambientes educativos multimodales;
- IV. Impulsar y difundir líneas de investigación en educación mediada por tecnología que contribuyan a la generación de conocimientos de vanguardia con estrategias de intercambio y colaboración interinstitucional, así como del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- V. Promover la innovación educativa y el uso didáctico de las tecnologías de información y comunicación, mediante un programa institucional que favorezca el uso de tecnologías, la creación de modelos, prototipos y estrategias de impacto en ambientes educativos multimodales;
- VI. Coordinar y desarrollar, en conjunto con las entidades académicas, material didáctico innovador para propiciar aprendizajes significativos;
- VII. Propiciar el establecimiento de sistemas de gestión adecuados para ambientes educativos multimodales;
- VIII. Vincular al Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia y a las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias en proyectos interinstitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, que fomenten la educación mediada por tecnología, y
- IX. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO. Son funciones de la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad, las siguientes:

- I. Promover la consolidación de la Universidad Nacional Autónoma de México como una universidad sustentable;
- II. Proyectar un Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad que defina las directrices generales para incorporar y fortalecer este tema en sus tareas sustantivas;
- III. Crear y coordinar la Red Universitaria para la Sustentabilidad;
- IV. Elaborar lineamientos y suscribir instrumentos para la planificación y gestión sustentable de los espacios universitarios;
- V. Coordinar la implementación, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias, de las acciones contenidas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VI. Propiciar la vinculación entre las entidades académicas y dependencias universitarias para el desarrollo de las acciones contenidas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VII. Impulsar la participación de la comunidad universitaria en la implementación del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VIII. Promover la vinculación con instancias gubernamentales y no gubernamentales para la implementación del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- IX. Fomentar que las estrategias propuestas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad fortalezcan iniciativas comprometidas con la sustentabilidad a nivel local y regional.
- X. Coadyuvar en la creación de iniciativas de docencia, innovación e investigación en temas que aporten hacia la sustentabilidad, dentro de un marco de colaboración inter- e intra-institucional con universidades nacionales e internacionales;

- XI. Integrar a la UNAM en las redes nacionales e internacionales de universidades sustentables, posicionándola como institución líder en este ámbito;
- XII. Difundir informes periódicos sobre las acciones e iniciativas implementadas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad, y
- XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

OCTAVO. Son funciones de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, las siguientes:

- I. Establecer y operar la infraestructura central de cómputo (supercomputación y centro de datos) y de telecomunicaciones (red alámbrica e inalámbrica de voz, datos y video), para las entidades académicas y dependencias universitarias, para su personal y para los alumnos, y vigilar su operación adecuada;
- II. Normar y supervisar la gobernanza institucional de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), en coordinación con los cuerpos colegiados aplicables, para lograr el uso adecuado y la interoperabilidad efectiva de los sistemas en toda la Universidad;
- III. Consolidar y operar un sistema de información universitaria que permita lograr la inteligencia organizacional necesaria para la toma de decisiones;
- IV. Orientar y asesorar a las entidades y dependencias universitarias en la gestión de infraestructura y soluciones de cómputo y telecomunicaciones para cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo de la UNAM, así como en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo y en el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales;
- V. Establecer e incrementar la vinculación de las unidades de las TIC con otras instituciones;
- VI. Contribuir de manera permanente al desarrollo de los planes y programas que la UNAM tiene establecidos para la actualización y superación académica de su comunidad de las TIC;
- VII. Integrar, evaluar y asesorar proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las TIC en beneficio de la Universidad y del país, favoreciendo la proyección de la UNAM en los ámbitos nacional e internacional;
- VIII. Impulsar la clasificación, visibilidad y uso con acceso abierto de los contenidos digitales en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura;
- IX. Formar y actualizar a los miembros de la comunidad universitaria, en particular a los profesores y alumnos, así como a la sociedad en general, en el ámbito de las TIC;
- X. Promover la integración de las TIC para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en todas las modalidades y niveles educativos;
- XI. Propiciar el desarrollo institucional a través de la innovación e investigación aplicada en tecnologías y servicios de cómputo;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que la normativa universitaria le designe como representante, y
- XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

NOVENO. Son funciones de la Dirección General del Deporte Universitario, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa;



- II. Planear, organizar y coordinar los programas para el desarrollo de la cultura física de la comunidad universitaria, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan su formación integral y su desarrollo físico, psicológico, ético y social;
- III. Coordinar el desarrollo de programas para estimular la activación física de la comunidad universitaria, así como el deporte formativo entre el alumnado, con criterios de inclusión que permitan inculcar actitudes y valores universitarios; asimismo, instituir criterios de selección adecuados que consoliden el deporte universitario representativo;
- IV. Impulsar la investigación multidisciplinaria del deporte que fortalezca programas académicos y deportivos de excelencia;
- V. Desarrollar y conducir programas académicos para la formación profesional, capacitación, actualización y desarrollo humano de quienes participan en el ámbito deportivo universitario;
- VI. Administrar los recintos que se destinan para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución. En todos los casos, mantener la coordinación con las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que soliciten dichos recintos para su eficiente utilización;
- VII. Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la activación física y la práctica del deporte, así como la adaptación de espacios para la programación de actividades deportivas;
- VIII. Promover y coordinar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
- IX. Desarrollar las aptitudes de los deportistas universitarios y fortalecer las estrategias de detección temprana de talentos para atenderlos y potenciar sus capacidades hacia un alto rendimiento deportivo;
- X. Designar y remover a los entrenadores y personal especializado, técnico y auxiliar que se ocuparán del desarrollo deportivo y recreativo universitario;
- XI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y la activación física hacia la comunidad universitaria y la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;
- XII. Promover y difundir las actividades y programas vinculados a la cultura física para fortalecer la participación de la comunidad universitaria;
- XIII. Promover alianzas con los sectores público y privado a fin de obtener recursos en beneficio del deporte universitario;
- XIV. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO. Son funciones de la Dirección General de Evaluación Institucional, las siguientes:

- I. Proponer y apoyar procesos y acciones de evaluación institucional, en el marco de las funciones y atribuciones de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- II. Apoyar, diseñar y coadyuvar en el establecimiento de actividades de orden logístico y en la revisión del marco general de la evaluación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;
- III. Propiciar y coadyuvar en el cumplimiento de la normativa en materia de evaluación universitaria;
- IV. Promover e impulsar la participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de evaluación institucional;
- V. Proponer criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para los procesos de evaluación institucional;
- VI. Apoyar los procesos de evaluación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;
- VII. Realizar estudios y diagnósticos de evaluación institucional, para apoyar la toma de decisiones y el diseño de políticas académicas;
- VIII. Diseñar y construir indicadores para evaluar el desempeño institucional;
- IX. Integrar los productos y sistemas estadísticos necesarios para el desarrollo de procesos de evaluación institucional, y
- X. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Son funciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el establecimiento y aplicación del marco general de planeación universitaria en las entidades académicas y dependencias de la Universidad;
- II. Propiciar y coadyuvar en el cumplimiento de la normativa en materia de planeación universitaria;
- III. Promover e impulsar la participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de planeación universitaria;
- IV. Proponer los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;
- V. Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de planeación institucional;
- VI. Apoyar los procesos de planeación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;
- VII. Integrar el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;
- VIII. Realizar los estudios y proyectos de planeación estratégica y prospectiva que el Consejo de Planeación determine;
- IX. Sistematizar el seguimiento de los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- X. Diseñar, integrar y dar seguimiento al funcionamiento del Sistema de Indicadores de Desempeño Institucional;
- XI. Integrar, publicar y difundir anualmente la Agenda Estadística y la Memoria de las actividades relevantes de la institución, así como los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación;
- XII. Brindar apoyo y asesoría técnica para el diseño, construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;
- XIII. Llevar a cabo el acopio, organización, sistematización y resguardo del acervo documental del Consejo de Planeación, en materia de planes y programas de desarrollo institucional, informes, reportes y diagnósticos correspondientes a las entidades y dependencias universitarias, así como de los bancos y acervos de información estadística de la Universidad, y
- XIV. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Son funciones de la Dirección General de Repositorios Universitarios, las siguientes:

- I. Desarrollar, administrar, organizar, implementar y poner en funcionamiento el Repositorio Institucional UNAM, con una plataforma interoperable, un portal de consulta y la infraestructura tecnológica necesaria;
- II. Operar, alimentar y actualizar el Repositorio Institucional UNAM, en sus contenidos y plataformas, de forma que permita la integración, organización, catalogación, resguardo, preservación, diseminación, publicación y difusión de los contenidos que genera o resguarda la Universidad, en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura;
- III. Desarrollar, administrar, organizar, implementar y poner en funcionamiento el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias;
- IV. Operar, alimentar y actualizar el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias, en sus contenidos y plataformas, a través de la implementación de lineamientos, procedimientos y sistemas para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de datos que son propiedad o están bajo resguardo de la Universidad, para fines académicos, de docencia, de investigación y de difusión y extensión de la cultura, por entidades académicas y dependencias universitarias, instancias de gobierno y de la sociedad en general;
- V. Coordinar la generación y el uso de catálogos institucionales, nacionales e internacionales para organizar y garantizar la interoperabilidad de los contenidos académicos en el Repositorio Institucional UNAM;
- VI. Promover, para integrar sus acervos de datos y contenidos digitales a las plataformas, la celebración de bases de colaboración con las entidades y dependencias universitarias, así como convenios de colaboración con las instituciones a las que la ley otorgue autonomía, gobiernos de las entidades federativas, municipios, Ciudad de México y autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los estados y de la Ciudad de México;
- VII. Coordinar las políticas, normatividad, criterios y mecanismos, compatibles con las iniciativas nacionales e internacionales, para la organización, estandarización, interoperabilidad y publicación de datos, contenidos y plataformas digitales;
- VIII. Coordinar y promover la adopción de licencias de uso para contenidos digitales y metadatos, así como términos y condiciones de uso para plataformas digitales y otros lineamientos jurídicos aplicables;
- IX. Aprobar, expedir, modificar y actualizar, previa opinión favorable de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, su Reglamento Interno, los lineamientos para la integración de repositorios universitarios al Repositorio Institucional UNAM, los lineamientos para la Integración y Publicación de las Colecciones Universitarias Digitales en el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias y el Manual de Implementación de Datos Abiertos;
- X. Asesorar y apoyar la planeación, desarrollo e implementación de repositorios con contenidos académicos en las entidades académicas y dependencias administrativas;
- XI. Coordinar los procedimientos y mecanismos técnicos para medir el uso y el impacto de los contenidos digitales publicados en el Portal de Datos Abiertos Colecciones Universitarias, en los repositorios universitarios y en el Repositorio Institucional UNAM;

XII. Colaborar en la creación de estrategias institucionales de preservación digital;

XIII. Integrar los datos primarios, procesados y/o analizados de proyectos de investigación académica a las plataformas digitales favoreciendo la colaboración entre los investigadores para enfrentar problemas nacionales y globales;

XIV. Fomentar la apertura del conocimiento (en Acceso Abierto, Datos Abiertos y Ciencia Abierta) como una de las principales herramientas de la gestión del conocimiento digital en la UNAM;

XV. Fungir como nodo integrador, de contenidos académicos digitales, para fortalecer la vinculación con instituciones nacionales y extranjeras para aumentar la difusión y diseminación de los contenidos depositados en el Repositorio Institucional UNAM y en el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias, y

XVI. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Institucional y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales, entre otros, se harán en estricto apego a la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General del Deporte Universitario adscritos a la extinta Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria se transferirán a la Secretaría de Desarrollo Institucional para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la fecha del presente Acuerdo, derivados de la desaparición de las coordinaciones de Vinculación Institucional y de Colecciones Universitarias Digitales, serán desahogados por la instancia que determine la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEXTO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de noviembre de 2015.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de noviembre de 2018
El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers



ACUERDO QUE CREA Y ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que en atención a la naturaleza académica de la Universidad, la reorganización de su estructura administrativa es una prioridad en los esfuerzos por adecuar la administración a las funciones académicas de la Universidad, de tal forma que se brinde un mayor apoyo a la realización de los fines sustantivos de la Institución.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe ser un proceso racional y sistemático que procure, constantemente, entre otras cosas, la reagrupación de las funciones de las distintas dependencias administrativas de acuerdo con los programas institucionales de trabajo y atendiendo a su naturaleza y objetivos.

Que es necesario dar continuidad al proceso de transformación estructural de la Universidad para facilitar la reforma profunda de sus instituciones, principalmente en las dependencias directas de la Rectoría, con el fin de responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

Que con esta misma fecha se expide el Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México a través del cual, entre otras acciones, desaparece la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y sus funciones se transfieren a diversas áreas universitarias, entre ellas, la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

Que para el logro de los objetivos planteados, resulta pertinente reorganizar la estructura de la administración central, otorgando el debido énfasis en aquellas áreas de apoyo y protección para las actividades sustantivas de la institución.

Que para lograr dicho objetivo se requiere un constante mejoramiento de la organización y utilización de los recursos existentes, estableciendo procedimientos que faciliten la prestación de los servicios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria con el objeto de disponer de mayores elementos para el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos, de servicios generales, movilidad y transporte, así como a la atención del espaciamiento y la salud.

SEGUNDO. La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, dependerá directamente de la Rectoría y la persona titular será nombrada y removida libremente por el Rector.

TERCERO. Son funciones de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño e implementación de las políticas institucionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad universitaria, mejorando la calidad de su permanencia en la Institución dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios;
- II. Contribuir a que la comunidad estudiantil cuente con atención extracurricular y la comunidad académica cuente con los medios necesarios para desarrollarse en un marco social y cultural adecuado, como complemento de su formación académica y de su actividad institucional, respectivamente;
- III. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;
- IV. Promover y contribuir a la conservación de la salud de la comunidad universitaria, particularmente el alumnado, para lograr el máximo de sus capacidades físicas y mentales, y colaborar con las autoridades competentes en materia de servicios de salud;
- V. Implementar políticas e impulsar acciones que salvaguarden la integridad de los universitarios, y de sus actividades académicas de investigación o de difusión de la cultura en los recintos universitarios;
- VI. Coordinar los esfuerzos institucionales, para la elaboración, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM, el cual tendrá metas a corto, mediano y largo plazo;
- VII. Participar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- VIII. Coordinar y supervisar el diseño y la planeación de las políticas, los programas, los proyectos y las actividades que realicen las direcciones generales y áreas que integran el subsistema para asegurar el

- cumplimiento de sus funciones, misión y objetivos, así como evaluar los resultados correspondientes y, en su caso, promover las medidas correctivas adecuadas;
- IX. Realizar, promover, coordinar y mantener esfuerzos para lograr una mejor vinculación de la Universidad con la sociedad, y
- X. Las que le confiera la persona titular de la Rectoría y la Legislación Universitaria.

CUARTO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, quedará conformada por:

- I. Coordinación Académica de Capacitación, Valores y Entornos Universitarios;
- II. Coordinación General de Enlace y Seguimiento;
- III. Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria;
- IV. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- V. Dirección General de Atención a la Salud, y
- VI. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad.

QUINTO. Son funciones de la Coordinación Académica de Capacitación, Valores y Entornos Universitarios, las siguientes:

- I. Planear, desarrollar e implementar modelos de capacitación dirigidos a la mejora continua de las tareas de prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria;
- II. Coordinar, planear, desarrollar e implementar, por sí o conjuntamente con otras instancias universitarias o externas, cursos dirigidos a la comunidad universitaria para brindarle herramientas que permitan identificar los riesgos de su entorno, así como estrategias de prevención;
- III. Coordinar, planear, desarrollar e implementar, por sí o conjuntamente con otras instancias universitarias o externas, cursos dirigidos a la comunidad universitaria que permitan la difusión de los valores universitarios, como política en prevención de las conductas antisociales;
- IV. Determinar e implementar estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos;
- V. Coadyuvar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM; y
- VI. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SEXTO. Son funciones de la Coordinación General de Enlace y Seguimiento, las siguientes:

- I. Coordinar las acciones que deban desarrollarse entre la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y las distintas entidades y dependencias de la Universidad, a través de los enlaces de prevención que al efecto se designen conforme a la normatividad aplicable;

- II. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos; aportando la información de las necesidades identificadas en las distintas entidades académicas y dependencias universitarias;
- III. Establecer directrices de vinculación para la intervención y apoyo de las instancias de protección civil, seguridad pública y procuración de justicia, al exterior de las instalaciones universitarias, en materia de prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria;
- IV. Coadyuvar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM;
- V. Dar seguimiento e intervenir en las gestiones que resulten necesarias en el ámbito de competencia de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, a las actividades que se establezcan en conjunto con las Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias universitarias para la prevención de riesgos;
- VI. Implementar conjuntamente con las entidades académicas y dependencias universitarias, un sistema que registre las problemáticas identificadas y las acciones que se implementen para su atención, en el ámbito de la prevención y atención de riesgos que afecten a la comunidad universitaria;
- VII. Coordinar la integración y la presentación de los reportes mensuales y anuales que elaboren las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias, en materia de prevención y atención de riesgos;
- VIII. Determinar e implementar las estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos, y
- IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO. Son funciones de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de seguridad, prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria, así como en los procedimientos y protocolos de atención a eventos y emergencias;
- II. Participar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM;
- III. Coadyuvar, apoyar y evaluar la protección de las instalaciones universitarias, en colaboración con las entidades académicas, dependencias universitarias e instancias competentes, conforme a las directrices establecidas por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario;
- IV. Brindar el apoyo y asesoría en materia de prevención y protección civil que requieran las entidades académicas y dependencias universitarias en situaciones de



- carácter especial y extraordinario, como la realización de eventos docentes, de investigación, culturales, deportivos y recreativos que así lo requieran;
- V. Atender, en el ámbito de su competencia, las incidencias que afecten la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, sus bienes o patrimonio, así como proporcionar la información necesaria para el inicio de las acciones legales que correspondan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la atención y el desahogo de los incidentes en el *campus* de ciudad universitaria;
- VI. Establecer, coordinar y desarrollar las acciones de protección civil en las etapas de prevención, auxilio y restablecimiento; asimismo, promover la cultura de la protección civil entre la comunidad universitaria;
- VII. Propiciar, coordinar y desarrollar bases y vínculos estratégicos interinstitucionales de colaboración con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de las instancias federales y locales que correspondan; para el desarrollo de estrategias y registro de incidencias que atenten la seguridad de la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario, cometidas en Ciudad Universitaria;
- VIII. Atender emergencias y siniestros, por medio de la Central de Atención de Emergencias y Prevención de Riesgos, y del Departamento de Combate de Siniestros (BOMBEROS);
- IX. Administrar integralmente el Estadio Olímpico Universitario y los estacionamientos adyacentes, para su uso, promoción, mantenimiento, resguardo y custodia tanto de las áreas, como de los vehículos ahí estacionados y coordinarse con la Dirección General del Deporte Universitario para la realización de actividades deportivas, así como con la Dirección General de Obras y Conservación en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinar los servicios de correspondencia en todas sus modalidades, en apoyo a la Administración Central de la UNAM;
- XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
- XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XIII. Coordinar y desarrollar el uso de las tecnologías necesarias, para la prevención, atención y gestión de riesgos en el *campus* de Ciudad Universitaria;
- XIV. Asesorar en materia del uso de las tecnologías para la prevención y atención de riesgos, a las entidades académicas y dependencias universitarias; y
- XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

OCTAVO. Son funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas institucionales, normas y criterios para la atención a la comunidad universitaria, con un enfoque de Universidad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- II. Desarrollar, promover y coordinar, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones y organizaciones externas a la Universidad, programas y actividades para favorecer la formación integral de la comunidad universitaria;
- III. Promover, organizar y coordinar actividades y programas dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, encaminados a fomentar valores, virtudes, hábitos y proyectos para el cuidado de sí mismos, como elemento indispensable para el desarrollo integral de toda persona;
- IV. Operar la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad y evaluar su funcionamiento. Del mismo modo, dar seguimiento a los acuerdos emanados de su Comité Técnico y coadyuvar a su cumplimiento y correcto desempeño;
- V. Promover, organizar y coordinar actividades y programas que propicien la formación ciudadana de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de sus valores universitarios para fortalecer su orgullo de pertenencia e identidad con la Institución y fomentar su participación en la construcción de una sociedad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- VI. Fomentar el desarrollo de mecanismos de participación entre las comunidades académicas que amplíen su interrelación y fortalezcan su vinculación con otros sectores de la comunidad universitaria;
- VII. Servir como órgano de asesoría técnica, en colaboración con las entidades universitarias especializadas en materia de inclusión, salud, seguridad y sustentabilidad;
- VIII. Promover, organizar y coordinar programas encaminados a mejorar la relación de la comunidad universitaria con el medio ambiente, para favorecer una mejor comprensión y atención al cuidado de su entorno ecológico, social y comunitario;
- IX. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, las entidades académicas y las dependencias universitarias, así como el intercambio entre ellas, para promover iniciativas que estimulen el conocimiento y sensibilidad cultural y artística de la comunidad, así como el reconocimiento e impulso del talento universitario;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

NOVENO. Son funciones de la Dirección General de Atención a la Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de salud e integridad

- de la comunidad universitaria; asimismo, coordinar las acciones y objetivos que en materia de atención a la salud se realizan en la Universidad;
- II. Planear, desarrollar, realizar y evaluar programas de fomento a la salud y prevención de riesgos para la comunidad universitaria;
 - III. Proporcionar atención primaria a la salud del alumnado y atención de urgencias a la comunidad universitaria;
 - IV. Planear, organizar y efectuar estudios sobre aspectos relacionados con la salud del alumnado;
 - V. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios complementarios a los que puede acudir en caso de enfermedad o accidente, en coordinación con otras dependencias universitarias e instituciones de salud del sector público y privado;
 - VI. Planear, desarrollar, apoyar y dar seguimiento a los programas de atención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, en coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones del Sector Salud;
 - VII. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
 - VIII. Verificar y vigilar las condiciones de higiene de los establecimientos que expenden alimentos dentro de los *campi* universitarios;
 - IX. Diseñar programas de prevención de enfermedades, de educación y de fomento de la salud, dirigidos al alumnado y al personal de la UNAM, así como de otras instituciones;
 - X. Participar en el desarrollo de los programas de servicio social de las carreras del área de la salud y afines;
 - XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados que establezca la normativa universitaria;
 - XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
 - XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO. Son funciones de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- II. Planificar la atención de los requerimientos en materia de movilidad en Ciudad Universitaria, para mejorar la vialidad y educación vial de los usuarios del Sistema de Transporte Interno, en sus distintas modalidades;
- III. Apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al *campus* central incluyendo el servicio público de transporte concesionado;

- IV. Proporcionar los servicios de transporte interno, mediante un sistema integral que priorice las opciones ambientalmente sustentables;
- V. Concertar con las autoridades locales la prestación del servicio público de transporte para la atención a la comunidad de los *campi* universitarios;
- VI. Establecer y actualizar, en coordinación con las instancias universitarias competentes, la normativa en materia de organización y funcionamiento de los archivos de la Institución;
- VII. Salvaguardar el Archivo General de la UNAM, los expedientes del alumnado y estudiantes de instituciones incorporadas, y proporcionar servicios de consulta y recuperación de documentos;
- VIII. Realizar actividades de control y registro del parque vehicular universitario para efectos de trámites administrativos externos;
- IX. Administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
- X. Supervisar el funcionamiento de los jefes de servicios adscritos, para el correcto desarrollo de las actividades de intendencia;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
- XIII. Coadyuvar en el diseño, actualización e implementación del plan maestro de seguridad para la UNAM, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de noviembre de 2018
El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers

